



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Expediente: COTAIP/274/2019

Folio PNT: 00692519

Acuerdo COTAIP/456-00692519

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las quince horas con cuarenta y un minutos del día veintinueve de marzo del año dos mil diecinueve, se recibió solicitud de información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde el marco normativo que, en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procedase a emitir el correspondiente acuerdo. -----

-----**Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE. -----

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos:

"SOLICITO COPIA DE FORMATO DE BAJA (FUMP), COPIA DE LA CARTA RENUNCIA DE LORENA EDITH TUDON CASTILLO, ASI COMO QUE CATEGORIA OSTENTABA, SU ULTIMA PERCEPCION QUINCENAL Y SU FECHA DE ANTIGÜEDAD Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS** ¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT.**" (Sic)

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo

Calle Retorno vía 5, edificio No. 105, 2do. Piso, col. Tabasco 2000.

C.P. 86035. Villahermosa. Tabasco. Tel. (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO • 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

AGUA - ENERGIA - SUSTENTABILIDAD

tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por el interesado, se le hace de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en el artículo 137 de la Ley de la materia, dicha solicitud para su atención fue remitida a la **Dirección de Administración**, quien de conformidad con las atribuciones previstas en el artículo 175 del Reglamento de la Administración Pública el Municipio de Centro, le corresponde conocer del presente asunto, quien a través de su oficio se pronunció al respecto:

Mediante el oficio **DA/1667/2019**, suscrito por la Titular de la Dirección de Administración, de fecha 04 de Abril de 2019, recibido en la Coordinación de Transparencia a las 15:00 horas, el día 08 de abril del año en curso, informó:

"1.- ...Se le remite de manera digital y en formato PDF, la documental pública consistente en el Formato Único de Movimiento de Personal (FUMP), relativa a la baja de la **C. LORENA EDITH TUDÓN CASTILLO**, precisando que si bien es cierto no se aprecia la firma y la huella digital de dicha ex servidora pública, es en razón que las mismas no son necesarias para realizar los trámites administrativos de bajas de trabajadores de este H. Ayuntamiento de Centro, ya que se elabora dicho documento una vez concluido dicho trámite; por tal razón, la ausencia de la firma y huella digital del trabajador saliente no le resta la validez legal al mismo, pues obran las firmas tanto del Titular de la Subdirección de Recursos Humanos, así como de esta Dirección de Administración, por lo que en caso en concreto, colman los extremos del artículo 269 fracción III del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco, aplicado de manera supletoria a la Ley de la Materia.

Del mismo modo, se le comunica que del Formato Único de Movimiento de Personal, se aprecian datos susceptibles de confidencialidad por ser de carácter personal, los cuales se detallan a continuación, por lo que con fundamento en el artículo 3 fracción XXI, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 3 fracciones XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, se le solicita la intervención del Comité de Transparencia para los efectos de que previa valoración de la documental pública que le es remitida, autorice la clasificación, para su posterior elaboración de la versión pública por lo que dichos datos son los siguientes:

- Domicilio particular
- Municipio
- Estado
- Código Postal
- Fecha de nacimiento
- Registro Federal de Contribuyentes
- Clave Única de Registro de Población
- Edad
- Tipo sanguíneo
- Estado civil
- Nacionalidad
- Lugar de nacimiento
- Número de empleado

2.- En cuanto a la carta renuncia de la ex trabajadora **LORENA EDITH TUDÓN CASTILLO**, se le informa que revisado el expediente de dicha persona, no se encontró dicho documento, precisando que la renuncia fue de manera verbal..

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

En este sentido, es necesario aclarar que lo precisado en el punto que antecede, queda sustentado en el artículo 532 de la Ley Federal del Trabajo, donde se aprecia el motivo de la terminación de la relación del trabajo, es por ello que no se envía la carta renuncia.

3.- En cuanto a la categoría que ostentaba la C. LORENA EDITH TUDÓN CASTILLO, se le comunica que fue la de analista programador.

4.- En cuanto a la última percepción quincenal, se le informa que su último cobro de salario fue por la cantidad de \$1,169.78 (UN MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 78/100 M.N), en virtud que corresponde a los cuatro días del mes de octubre de 2018 que laboró dicha ex servidora pública

5.- En cuanto a su fecha de antigüedad, se le comunica que fue dada Je alta el día 01 de Enero de 2013 y causó baja el día 04 de Octubre de 2018." (Sic). -----

Atendiendo la petición de la **Directora de Administración**, mediante oficio **COTAIP/1230/2019**, se solicitó al Comité de Transparencia que previo análisis y valoración de la documental señalada consistente en el "**Formato Único de Movimiento de Personal**", remitido por la **Directora de Administración** mediante oficio **DA/1667/2019**, respectivamente se pronunciara sobre su clasificación y elaboración en versión pública, lo cual realizó en Sesión Extraordinaria **CT/086/2019**, de fecha 22 de abril de 2019.-----

Mediante oficio **COTAIP/1324/2019**, de fecha 25 de abril de 2019, se le informó, a la **Dirección de Administración**, que el Comité de Transparencia aprobó por unanimidad de votos la clasificación y elaboración en versión pública de la información que para tales efectos remitieron, requiriéndoles realizar dicha clasificación, y enviarla a la Coordinación de Transparencia, acompañada de la carátula o colofón a que hacen referencia los **ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas**, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública, deberá contener una leyenda ya sea en carátula o colofón señalando los datos siguientes:

- I. El Nombre del área del cual es titular quien clasifica.
- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública
- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.
- V. Firma del Titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica.
- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Carátula o Colofón que remitieron mediante oficios **DA/2010/2019**, de fecha 26 de abril de 2019, recibido es esta Coordinación a las 15:50 horas del mismo día mes y año. -----

Por lo anterior, en el presente acuerdo, se otorga el debido trámite y resolución, en atención a la respuesta que mediante oficio **DA/1667/2019**, suscrito por la **Directora de Administración**, constante de una (01) foja útil, escrita por su anverso, y anexo consistente en, **en versión pública del "Formato Único de Movimiento de Personal"**; **clasificación que fue previamente aprobada por unanimidad de votos por los integrantes del Comité de Transparencia, en su Sesión Extraordinaria CT/086/2019** de fecha 22 de abril de 2019, así como de la caratula o colofón, documentales que se adjuntan para que formen parte integrante del presente acuerdo, mismas que quedan a su disposición en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, por ser el medio que para tales efectos eligió el particular; **con lo anterior se atiende en su totalidad el requerimiento informativo de la parte solicitante.**-----

Cabe señalar que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que **"Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud."** y **"La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública."**-----

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2º piso, Colonia Tabaco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

QUINTO. Hágase saber al solicitante, que de conformidad con los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí misma o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de

los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

SEXTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 274, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al interesado, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

SÉPTIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la C. Maribel Domínguez Hernández, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil diecinueve.-----Cúmplase.

Expediente: COTAIP/274/2019 Folio PNT: 00692519
Acuerdo COTAIP/456-00692519



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 1 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA**

CT/086/2019

Folios PNT y/o Sistema Infomex: 00692519 y 00735919

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las **diecinueve** horas del día **veintidós** de **abril** de dos mil diecinueve, reunidos en la Oficina que ocupa la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; **CC. Lic. Perla María Estrada Gallegos**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **Mtro. en Derecho Babe Segura Córdova**, Secretario Técnico, en su calidad de Presidente, Secretaria y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la clasificación de la información y elaboración de versión pública de las documentales que mediante los oficios **DA/1667/2019 y DA/1880/2019**, remitió a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la **Directora de Administración**, para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública, realizadas mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con los números de folios **00692519 y 00735919**, radicados bajo los números de control interno **COTAIP/274/2019 y COTAIP/294/2019**, bajo el siguiente:-----

Orden del día

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
- II. Instalación de la sesión.
- III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- IV. Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **00692519**, realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, por el interesado, la cual fue radicada bajo el número de control interno **COTAIP/274/2019** y análisis de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales.
- V. Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **00735919**, realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, por el interesado, la cual fue radicada bajo el número de control interno **COTAIP/294/2019** y análisis de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales.
- VI. Discusión y aprobación de la clasificación de la información.
- VII. Asuntos generales.
- VIII. Clausura de la sesión.

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Desahogo del orden del día

I.- **Lista de asistencia y declaración de quórum.-** Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose las **CC. Lic. Perla María Estrada Gallegos**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y **Mtro. en Derecho Babe Segura Córdova**, **Secretario Técnico**, en su calidad de Presidente, Secretaria y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.-----

II.- **Instalación de la sesión.-** Siendo las **diecinueve** horas del día **veintidós** de **abril** de dos mil diecinueve, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia:-----

III.- **Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.-** A continuación, la Secretaria, procede a la lectura del Orden del día, la cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad. -----

IV.- Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **00692519**, realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue radicada bajo el número de control interno **COTAIP/274/2019**, así como del oficio **DA/1667/2019** y de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales.- *De la lectura a la solicitud de información, se desprende que el solicitante requiere tener acceso a la información, consistente en: "SOLICITO COPIA DE FORMATO DE BAJA (FUMP), COPIA DE LA CARTA RENUNCIA DE LORENA EDITH TUDON CASTILLO, ASI COMO QUE CATEGORIA OSTENTABA, SU ULTIMA PERCEPCION QUINCENAL Y SU FECHA DE ANTIGÜEDAD Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT.";* para atender la solicitud señalada con antelación, las áreas responsables, informaron lo siguiente:

Mediante el oficio DA/1667/2019, de fecha 04 de Abril de 2019, suscrito por la Titular de la Dirección de Administración manifiesta:

"1.- ...Se le remite de manera digital y en formato PDF, la documental pública consistente en el Formato Único de Movimiento de Personal (FUMP), relativa a la baja de la **C. LORENA EDITH TUDÓN CASTILLO**, precisando que si bien es cierto no se aprecia la firma y la huella digital de dicha ex servidora pública, es en razón que las mismas no son necesarias para realizar los trámites administrativos de bajas de trabajadores de este H. Ayuntamiento de Centro, ya que se elabora dicho documento **una vez concluido** dicho trámite; por tal razón, la ausencia de la firma y huella digital del trabajador saliente no le resta la validez legal al mismo, pues obran





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

las firmas tanto del Titular de la Subdirección de Recursos Humanos, así como de esta Dirección de Administración, por lo que en caso en concreto, colman los extremos del artículo 269 fracción III del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco, aplicado de manera supletoria a la Ley de la Materia.

Del mismo modo, se le comunica que del Formato Único de Movimiento de Personal, se aprecian datos susceptibles de confidencialidad por ser de carácter personal, los cuales se detallan a continuación, por lo que con fundamento en el artículo 3 fracción XXI, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 3 fracciones XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, se le solicita la intervención del Comité de Transparencia para los efectos de que previa valoración de la documental publica que le es remitida, autorice la clasificación, para su posterior elaboración de la versión pública por lo que dichos datos son los siguientes:

- Domicilio particular
- Municipio
- Estado
- Código Postal
- Fecha de nacimiento
- Registro Federal de Contribuyentes
- Clave Única de Registro de Población
- Edad
- Tipo sanguíneo
- Estado civil
- Nacionalidad
- Lugar de nacimiento
- Número de empleado

2.- En cuanto a la carta renuncia de la ex trabajadora LORENA EDITH TUDÓN CASTILLO, se le informa que revisado el expediente de dicha persona, no se encontró dicho documento, precisando que la renuncia fue de manera verbal..

En este sentido, es necesario aclarar que lo precisado en el punto que antecede, queda sustentado en el artículo 532 de la Ley Federal del Trabajo, donde se aprecia el motivo de la terminación de la relación del trabajo, es por ello que no se envía la carta renuncia.

3.- En cuanto a la categoría que ostentaba la C. LORENA EDITH TUDÓN CASTILLO, se le comunica que fue la de analista programador.

4.- En cuanto a la última percepción quincenal, se le informa que su último cobro de salario fue por la cantidad de \$1,169.78 (UN MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

PESOS 78/100 M.N), en virtud que corresponde a los cuatro días del mes de octubre de 2018 que laboró dicha ex servidora pública

5.- En cuanto a su fecha de antigüedad, se le comunica que fue dada Je alta el día 01 de Enero de 2013 y causó baja el día 04 de Octubre de 2018." (Sic). -----

V.- Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **00735919**, realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue radicada bajo el número de control interno **COTAIP/294/2019**, así como del oficio **DA/1880/2019** y de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales.- *De la lectura a la solicitud de información, se desprende que el solicitante requiere tener acceso a la información, consistente en: "Solicito copia legible digitalizada de los pliegos petitorios y las minutas sobre el aumento salarial de los trabajadores respectivamente, acordadas entre el H. Ayuntamiento de Centro y el sindicato SUTSET 01, comprendido en los años 2010 hasta al 2019. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT.";* para atender la solicitud señalada con antelación, las áreas responsables, informaron lo siguiente:

Mediante el oficio **DA/1880/2019**, de fecha 16 de Abril de 2019, suscrito por la Titular de la Dirección de Administración manifiesta:

"...en este sentido, y derivado de los datos arrojados de los archivos físicos y electrónicos con los que cuenta esta Dirección de Administración, le remito adjunto a usted los archivos digitales correspondientes a los pliegos petitorios y minutas de acuerdos que se celebraron entre este H. Ayuntamiento de Centro y el Sindicato SUTSET sección 01, haciendo las siguientes especificaciones:

1.- En lo referente a las minutas sobre el aumento salarial, se le remiten dichas documentales en formato PDF, del periodo del 2010 al 2018, así también, y en cuanto a los pliegos petitorios, se le remiten las documentales correspondientes a los años 2013, 2016, 2017 y 2018, toda vez que son las únicas documentales que se encontraron en nuestros archivos, por lo que esta Dirección se encuentra imposibilitada de remitir los pliegos petitorios de los años 2010, 2011, 2012, 2014 y 2015, aclarando que la información de dichos pliegos se encuentra inserta punto por punto en las minutas de acuerdo, en virtud de ser actuaciones donde se concede o se rechaza alguna petición hecha por el sindicato.

2.- Del mismo modo, se le comunica que en cuanto a las documentales consistentes en el pliego petitorio de 2018 y minuta de acuerdos de 2018, contienen datos susceptibles de confidencialidad por ser datos personales, y que de la revisión de dichas documentales se aprecia que es el mismo dato, siendo en este caso el de la cuenta bancaria del sindicato, localizada en el punto vigésimo sexto de cada documental, por ello es que se le solicita con fundamento en los artículos 3 fracción XXI, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, concatenados con los diversos 3 fracciones XIII, XXXIV y 124 de la Ley de



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MEXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 2018 • 2021

COMITÉ DE **TRANSPARENCIA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la intervención del Comité de Transparencia para los efectos que previa valoración de dichos documentos, apruebe la clasificación y en su caso, la elaboración de la versión pública

3.- Así también, y en cuanto a los pliegos petitorios y minutas de acuerdo del año 2019, no se pueden remitir, en virtud que no se han generado las mismas." (SIC). --

VI.- Discusión y aprobación de la clasificación de la información.- En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitidas por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se determine la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales.-----

ANTECEDENTES

UNO. - Con fecha 29 de marzo de 2019, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información con número de folio **00692519** realizada mediante Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, consistente en **"SOLICITO COPIA DE FORMATO DE BAJA (FUMP), COPIA DE LA CARTA RENUNCIA DE LORENA EDITH TUDON CASTILLO, ASI COMO QUE CATEGORIA OSTENTABA, SU ULTIMA PERCEPCION QUINCENAL Y SU FECHA DE ANTIGÜEDAD** Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT." (Sic)**", a la cual le fue asignado el número de expediente **COTAIP/274/2019**.-----

Con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para su atención se turnó mediante oficio **COTAIP/1020/2019**, de fecha 01 de abril de 2019, a la **Dirección de Administración**; quien, a través de su oficio, se pronunció bajo los siguientes términos:

*Mediante el oficio **DA/1667/2019**, de fecha 04 de Abril de 2019, suscrito por la Titular de la Dirección de Administración manifiesta:*

"1.- ...Se le remite de manera digital y en formato PDF, la documental pública consistente en el Formato Único de Movimiento de Personal (FUMP), relativa a la baja de la **C. LORENA EDITH TUDÓN CASTILLO**, precisando que si bien es cierto

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

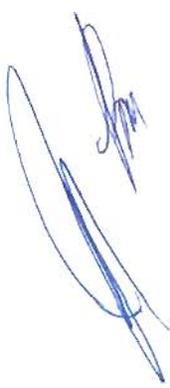
no se aprecia la firma y la huella digital de dicha ex servidora pública, es en razón que las mismas no son necesarias para realizar los trámites administrativos de bajas de trabajadores de este H. Ayuntamiento de Centro, ya que se elabora dicho documento una vez concluido dicho trámite; por tal razón, la ausencia de la firma y huella digital del trabajador saliente no le resta la validez legal al mismo, pues obran las firmas tanto del Titular de la Subdirección de Recursos Humanos, así como de esta Dirección de Administración, por lo que en caso en concreto, colman los extremos del artículo 269 fracción III del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco, aplicado de manera supletoria a la Ley de la Materia.

Del mismo modo, se le comunica que del Formato Único de Movimiento de Personal, se aprecian datos susceptibles de confidencialidad por ser de carácter personal, los cuales se detallan a continuación, por lo que con fundamento en el artículo 3 fracción XXI, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 3 fracciones XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, se le solicita la intervención del Comité de Transparencia para los efectos de que previa valoración de la documental pública que le es remitida, autorice la clasificación, para su posterior elaboración de la versión pública por lo que dichos datos son los siguientes:

- Domicilio particular
- Municipio
- Estado
- Código Postal
- Fecha de nacimiento
- Registro Federal de Contribuyentes
- Clave Única de Registro de Población
- Edad
- Tipo sanguíneo
- Estado civil
- Nacionalidad
- Lugar de nacimiento
- Número de empleado

2.- En cuanto a la carta renuncia de la ex trabajadora LORENA EDITH TUDÓN CASTILLO, se le informa que revisado el expediente de dicha persona, no se encontró dicho documento, precisando que la renuncia fue de manera verbal..

En este sentido, es necesario aclarar que lo precisado en el punto que antecede, queda sustentado en el artículo 532 de la Ley Federal del Trabajo, donde se aprecia el motivo de la terminación de la relación del trabajo, es por ello que no se envía la carta renuncia.





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

3.- En cuanto a la categoría que ostentaba la C. LORENA EDITH TUDÓN CASTILLO, se le comunica que fue la de analista programador.

4.- En cuanto a la última percepción quincenal, se le informa que su último cobro de salario fue por la cantidad de \$1,169.78 (UN MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 78/100 M.N), en virtud que corresponde a los cuatro días del mes de octubre de 2018 que laboró dicha ex servidora pública

5.- En cuanto a su fecha de antigüedad, se le comunica que fue dada Je alta el día 01 de Enero de 2013 y causó baja el día 04 de Octubre de 2018." (Sic). -----

DOS. - Con fecha 04 de abril de 2019, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información con número de folio **00735919** realizada mediante Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, consistente en **"Solicito copia legible digitalizada de los pliegos petitorios y las minutas sobre el aumento salarial de los trabajadores respectivamente, acordadas entre el H. Ayuntamiento de Centro y el sindicato SUTSET 01, comprendido en los años 2010 hasta al 2019. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT." (Sic)",** a la cual le fue asignado el número de expediente **COTAIP/294/2019.** -----

Con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para su atención se turnó mediante oficio **COTAIP/1091/2019**, de fecha 05 de abril de 2019, a la **Dirección de Administración;** quienes, a través de sus oficios, se pronunciaron bajo los siguientes términos:

Mediante el oficio DA/1880/2019, de fecha 16 de Abril de 2019, suscrito por la Titular de la Dirección de Administración manifiesta:

"...en este sentido, y derivado de los datos arrojados de los archivos físicos y electrónicos con los que cuenta esta Dirección de Administración, le remito adjunto a usted los archivos digitales correspondientes a los pliegos petitorios y minutas de acuerdos que se celebraron entre este H. Ayuntamiento de Centro y el Sindicato SUTSET sección 01, haciendo las siguientes especificaciones:

1.- En lo referente a las minutas sobre el aumento salarial, se le remiten dichas documentales en formato PDF, del periodo del 2010 al 2018, así también, y en cuanto a los pliegos petitorios, se le remiten las documentales correspondientes a los años 2013, 2016, 2017 y 2018, toda vez que son las únicas documentales que se encontraron en nuestros archivos, por lo que esta Dirección se encuentra imposibilitada de remitir los pliegos petitorios de los años 2010, 2011, 2012, 2014 y 2015, aclarando que la información de dichos pliegos se encuentra inserta punto por punto en las minutas de acuerdo, en virtud de ser actuaciones donde se concede o se rechaza alguna petición hecha por el sindicato.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO • 2016 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

AC

ENERGÍA

2.- Del mismo modo, se le comunica que en cuanto a las documentales consistentes en el pliego petitorio de 2018 y minuta de acuerdos de 2018, contienen datos susceptibles de confidencialidad por ser datos personales, y que de la revisión de dichas documentales se aprecia que es el mismo dato, siendo en este caso el de la cuenta bancaria del sindicato, localizada en el punto vigésimo sexto de cada documental, por ello es que se le solicita con fundamento en los artículos 3 fracción XXI, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, concatenados con los diversos 3 fracciones XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la intervención del Comité de Transparencia para los efectos que previa valoración de dichos documentos, apruebe la clasificación y en su caso, la elaboración de la versión pública

3.- Así también, y en cuanto a los pliegos petitorios y minutas de acuerdo del año 2019, no se pueden remitir, en virtud que no se han generado las mismas." (SIC). ---

TRES.- En consecuencia, la Coordinadora de Transparencia, mediante oficio **COTAIP/1230/2019**, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública.-----

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, de los documentos consistente en los Contratos, señalados en los Antecedentes de la presente acta.-----

II.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Coordinadora de Transparencia, procede a realizar el análisis de las citadas documentales, para efectos de determinar que datos de su contenido son susceptibles de ser clasificados como confidenciales. Toda vez que del análisis realizado a dichos documentos se observa que estos contienen información con datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, es decir, son datos correspondientes a terceras personas, que las hacen susceptibles de ser identificadas o identificables. Por lo que es imprescindible, someter a consideración de este Comité de Transparencia, su correspondiente clasificación, de conformidad con lo siguiente: -----



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

- **Formato Único de Movimiento de Personal, que contiene datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales.**

Se le deberán testar los siguientes datos personales:

- **Domicilio Particular (calle, número, colonia).** - Al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma.
- **Municipio.** - Al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma.
- **Estado.** - Al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma.
- **Código Postal.** - Es un esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país, sirve para facilitar y mecanizar el encaminamiento de una pieza de correo. Generalmente es una serie de dígitos, aunque en algunos países incluyen letras.
- **Fecha de Nacimiento.** - Data o referencia del alumbramiento de una persona que permite determinar el tiempo que ha vivido su titular; al ser por ello un dato personal que incide en la esfera privada de las personas.
- **Registro Federal de Contribuyente (RFC).** - Es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.
- **Clave Única de Registro de Población (CURP).** - Se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.
- **Genero.** - Es considerado un dato personal, pues con él se distinguen las características biológicas y fisiológicas de una persona y que la harían identificada o identificable.
- **Edad.** - Es un dato de carácter confidencial, toda vez al revelar la edad de la persona, por lo que se afectaría la intimidad de la persona titular de los mismos.
- **Tipo de Sangre.** - De la clasificación de la sangre, se puede obtener información necesaria para conocer el estado de salud, el grupo y tipo de sangre, la huella genética o el "perfil de ADN" entre otros condicionantes de la salud o sus antecedentes.
- **Estado Civil.** - Dato o característica de orden legal, civil y social, implica relaciones de familia o parentesco, y en razón de la finalidad para el que fue obtenido precisa su protección, al resultar un dato personal.
- **Nacionalidad.** - Es un atributo de la personalidad que señala al individuo como miembro de un Estado, es decir, es el vínculo legal que relaciona a una persona con su nación de origen. En este sentido la nacionalidad de una persona se considera como información confidencial, en virtud de que su difusión afectaría su esfera de privacidad, revelaría el país del cual es originaria, identificar su origen geográfico, territorial o étnico.
- **Lugar de Nacimiento.** - Revelaría el estado o país del cual es originario un individuo, lo que permitiría relacionar a una persona física identificada con su origen geográfico o territorial, por lo anterior, se considera que es un dato personal.
- **Número de Empleado.** - Se trata de un código identificador para uso exclusivo del empleado que, de vincularse o relacionarse el nombre de su titular con su firma y/o su foto, lo hace identificable plenamente, y con el mismo se puede tener acceso a diversa información, inclusive a sus datos personales.

- **Pliego Petitorio de 2018, que contiene datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales.**

Se le deberán testar los siguientes datos personales:

- **Número de Cuenta Bancaria del Sindicato.** - Es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada.

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 2016 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

- **Minuta de Acuerdos de 2018, que contiene datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales.**

Se le deberán testar los siguientes datos personales:

- **Número de Cuenta Bancaria del Sindicato.** - Es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada.

Los datos testados en los documentos señalados con antelación, son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de sus titulares, ya que constituyen datos que hacen a una persona identificada e identificable.

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: el nombre, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el registro federal de causantes (R.F.C.), la clave única de registro de población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales**, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular.-----

III.- De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, 27 y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II,

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx

AI

ENERGÍA



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2016 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, determina precedente confirmar la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales descritas el considerando II de la presente acta.

VI.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información, señaladas en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve**:

PRIMERO. - Se confirma la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos descritos en el **considerando II** de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando.

SEGUNDO.- Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informar a la **Dirección de Administración**, que este Comité, confirmó la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales descritas en el **considerando II, Versión Pública que la Dirección de Administración**, por ser el área responsable de la información interés del solicitante, deberá elaborar en términos de la presente Acta de Comité, tomando en cuenta los ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública, deberá contener una leyenda ya sea en carátula o colofón señalando los datos siguientes:

- I. El Nombre del área del cual es titular quien clasifica.
- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública
- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman
- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.
- V. Firma del Titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica.
- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

TERCERO. - Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, emitir el correspondiente acuerdo, al que deberá adjuntar la presente acta, y las respuestas otorgadas por el Titular de la **Dirección de Administración**, así como de la versión pública de los documentos consistente en el:



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

"Formato Único de Movimiento de Personal, el Pliego Petitorio de 2018 y la Minuta de Acuerdos de 2018".

CUARTO.- Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.

VII.- Asuntos Generales.- No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto.

VIII.- Clausura.- Cumpliendo el objetivo de la presente de fecha y agotado el orden del día se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo **las veinte horas con treinta minutos de la fecha de su inicio**, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.


Lic. Perla María Estrada Gallegos
Directora de Asuntos Jurídicos
Presidente




Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo
Coordinadora de Transparencia y
Acceso a la Información Pública
Secretaria



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

OFICIO NÚMERO	DA/1667/2019
EXP. NÚMERO	COTAIP/274/2019
FOLIO PNT	00692519
ASUNTO	Se remite documentación

Villahermosa, Tabasco a 04 de Abril de 2019

**LICDA. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO
PRESENTE**

En atención al oficio número **COTAIP/1020/2019**, de fecha 01 de Abril de 2019, relacionado con el expediente citado al rubro superior derecho, relativo a la solicitud de información presentada bajo el número de folio **00692519**, recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, de la cual, copiada a la letra se lee: **"...SOLICITO COPIA DE FORMATO DE BAJA (FUMP), COPIA DE LA CARTA DE RENUNCIA DE LORENA EDITH TUDÓN CASTILLO, ASÍ COMO QUE CATEGORÍA OSTENTABA, SU ÚLTIMA PERCEPCIÓN QUINCENAL Y SU FECHA DE ANTIGÜEDAD.** Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS...**" (Sic); en este sentido, le comunico lo siguiente:

1.- Se le remite de manera digital y en formato PDF, la documental pública consistente en el Formato Único de Movimiento de Personal (FUMP), relativa a la baja de la **C. LORENA EDITH TUDÓN CASTILLO**, precisando que si bien es cierto no se aprecia la firma y la huella digital de dicha ex servidora pública, es en razón que las mismas no son necesarias para realizar los trámites administrativos de bajas de trabajadores de este H. Ayuntamiento de Centro, ya que se elabora dicho documento una vez concluido dicho trámite; por tal razón, la ausencia de la firma y huella digital del trabajador saliente no le resta la validez legal al mismo, pues obran las firmas tanto del Titular de la Subdirección de Recursos Humanos, así como de esta Dirección de Administración, por lo que en caso en concreto, colman los extremos del artículo 269 fracción III¹ del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco, aplicado de manera supletoria a la Ley de la Materia.

Del mismo modo, se le comunica que del Formato Único de Movimiento de Personal, se aprecian datos susceptibles de confidencialidad por ser de carácter personal, los cuales se detallan a continuación, por lo que con fundamento en el artículo 3 fracción XXI, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 3 fracciones XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, se le solicita la intervención del Comité de Transparencia para los efectos de que previa valoración de la documental pública que le es remitida, autorice la clasificación, para su posterior elaboración de la versión pública, por lo que dichos datos son los siguientes:

- Domicilio particular
- Municipio
- Estado
- Código Postal
- Fecha de nacimiento
- Registro Federal de Contribuyentes
- Clave Única de Registro de Población



¹ "ARTÍCULO 269.- Documentos públicos. Son documentos públicos los otorgados ante profesionistas dotados de fe pública o por funcionarios públicos en ejercicio de sus atribuciones legales. Tendrán ese carácter tanto los originales como los testimonios y copias certificadas que autoricen o expidan dichos profesionistas y funcionarios con facultades para ello. En forma enunciativa, son documentos públicos: ...I... III. Los documentos auténticos expedidos por funcionarios que desempeñen cargos públicos, en lo que se refiere al ejercicio de sus atribuciones legales..."



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

- Edad
- Tipo sanguíneo
- Estado civil
- Nacionalidad
- Lugar de nacimiento
- Número de empleado

2.- En cuanto a la carta renuncia de la ex trabajadora LORENA EDITH TUDÓN CASTILLO, se le informa que revisado el expediente de dicha persona, no existe dicho documento, precisando que la renuncia fue de manera verbal..

En este sentido, es necesario aclarar que lo precisado en el punto que antecede, queda sustentado en el artículo 53² de la Ley Federal del Trabajo, donde se aprecia el motivo de la terminación de la relación del trabajo, es por ello que no se envía la carta renuncia.

3.- En cuanto a la categoría que ostentaba la C. LORENA EDITH TUDÓN CASTILLO, se le comunica que fue la de analista programador.

4.- En cuanto a la última percepción quincenal, se le informa que su último cobro de salario fue por la cantidad de \$1,169.78 (UN MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 78/100 M.N), en virtud que corresponde a los cuatro días del mes de octubre que laboró dicha ex servidora pública

5.- En cuanto a su fecha de antigüedad, se le comunica que fue dada de alta el día 01 de Enero de 2013 y causó baja el día 04 de Octubre de 2018.

Sin más por el momento, en espera de haber satisfecho su solicitud, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENAMENTE

[Handwritten Signature]
MTRA. BLANCA REGINA PEDRERO NORIEGA
DIRECTORA



[Handwritten Signature]
Elaboró
Mtro. Luis David González Cruz
Enlace de Transparencia de la
Dirección de Administración

C.C.P.- LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ.- PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO - PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO
C.C.P.- L.C.P. DAVID BUCIO HUERTA - CONTRALOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO - PARA SU CONOCIMIENTO
C.C.P. ARCHIVO
C.C.P.- MINUTARIO

² "...Artículo 53.- Son causas de terminación de las relaciones de trabajo:...I. El mutuo consentimiento de las partes... [...]"



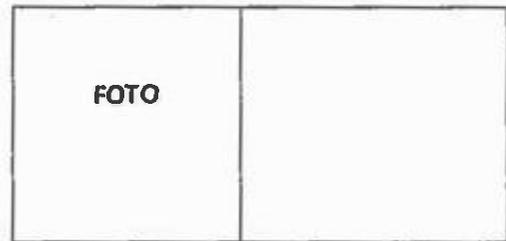
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO
DIRECCION DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
DEPARTAMENTO DE PERSONAL



FORMATO UNICO DE MOVIMIENTO DE PERSONAL

APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO		NOMBRE(S)			
TUDON		CASTILLO		LORENA EDITH			
CALLE		NÚMERO	COLONIA		MUNICIPIO		
[REDACTED]		[REDACTED]	[REDACTED]		[REDACTED]		
ESTADO	COD. POSTAL	FECHA NAC	REG	CURP	GENERO	EDAD	T. SANGRE
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ESTADO CIVIL	NACIONALIDAD	LUGAR DE NACIMIENTO		TELÉFONO LOCAL	TELÉFONO CELULAR		
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]					
ESCOLARIDAD (SI ES PROFESIONAL, ESPECIFICAR CARRERA)				INSTITUCIÓN EDUCATIVA			

CONDICIÓN LABORAL	CONFIANZA
TIPO DE MOVIMIENTO	CONVENIR AL SERVICIO
MOTIVO DEL MOVIMIENTO	RENUNCIA
FECHA DEL MOVIMIENTO	04/10/2018



FO TOTAMAÑO INFANTIL

HUELLA DIGITAL PULGAR DERECHO

ADSCRIPCIÓN		PROYECTO	CATEGORÍA	CARGO/PUESTO		
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN		10-M001-065	ANALISTA PROGRAMADOR			
ÁREA LABORAL		HORARIO DE LABORES				
UNIDAD DE ADSCRIPCIÓN ANTERIOR		PROYECTO ANTERIOR	CATEGORÍA ANTERIOR			
OBSERVACIONES			SUSTITUYE A:			
PARA USO EXCLUSIVO DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION						
QUINCENA DE APLICACION	DÍAS ADICIONALES	NÚMERO DE EMPLEADO	NÚMERO DE PLAZA	APLICA EN NÓMINA ÁREA DE CONTROL Y VALIDACIÓN DE NÓMINA	REVISÁ JEFE DEL DEPTO. DE PERSONAL	VALIDA SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
		[REDACTED]	266			

SERVIDOR PÚBLICO

C. LORENA EDITH TUDON CASTILLO

AUTORIZA
[Signature]
MTRA. BLANCA REGINA PEDRERO NORIEGA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

[Signature]
Vp.Bo.

LIC. JOSE DE LOS SANTOS VALENCIA LÓPEZ
SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Los espacios que se encuentran cubiertos con negro contienen información clasificada como confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII Y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Publicas mediante Acta de Comité de Transparencia No. CT/086/2019 de fecha 22de Abril de 2019, las partes que se está cubriendo pág. 1, son: Domicilio particular (calle, número, colonia), Municipio, Estado, Código Postal, Fecha de Nacimiento, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Género, Edad, Tipo de Sangre, Estado Civil, Nacionalidad, Lugar de Nacimiento, Número de empleado



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

OFICIO NÚMERO	DA/2010/2019
EXP. NÚMERO	COTAIP/274/2019
FOLIO PNT	00692519
ASUNTO	Se remite carátula o colofón

Villahermosa, Tabasco a 25 de Abril de 2019

LICDA. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO
PRESENTE

En atención a la Sesión Extraordinaria número **CT/086/2019**, de fecha 22 de Abril de 2019, del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, donde se determinó procedente la clasificación y elaboración en versión pública de la documental pública consistente en el Formato Único de Movimiento de Personal (FUMP) de la **C. LORENA EDITH TUDÓN CASTILLO**; por lo cual, le remito adjunto a usted la carátula respectiva de la documental antes referida.

Sin otro particular, me es propicia la ocasión para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

[Handwritten Signature]
MTRA. BLANCA REGINA PEDRERO NORIEGA
DIRECTORA



Elaboró

[Handwritten Signature]
Mtro. Luis David González Cruz
Enlace de Transparencia de la
Dirección de Administración

C.C.P. - LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ.-PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO. PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO.
C.C.P. - L.C.P. DAVID BUCIO HUERTA.- CONTRALOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO.- PARA SU CONOCIMIENTO
ARCHIVO
MINUTARIO



Prolongación Paseo Tabasco No. 1401, colonia Tabasco 2000 C.P. 86035.

Villahermosa, Tabasco, México. Tel. (993) 316 41 91 Ext. 1142 y 1143 www.villahermosa.gob.mx

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

En atención a la sesión Extraordinaria número **CT/086/2019**, del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, de fecha 22 de Abril de 2019, donde se determinó procedente la clasificación y elaboración en versión pública de la documental pública consistente en el Formato Único de Movimiento de Personal (FUMP) de la **C. LORENA EDITH TUDÓN CASTILLO**, por lo cual le remito adjunto a usted el archivo electrónico para que se realicen los trámites conducentes a los que haya lugar.

I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica

Dirección de Administración

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública

Formato Único de Movimiento de Personal (FUMP) de la **C. LORENA EDITH TUDÓN CASTILLO**, constante de una foja útil

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:

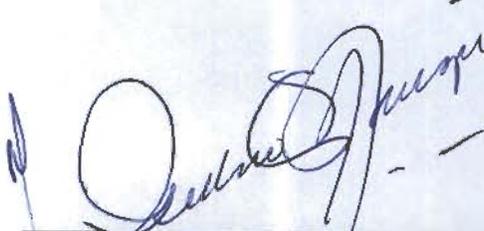
- Domicilio particular (calle, número y colonia)
- Municipio
- Estado
- Código Postal
- Fecha de nacimiento
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
- Clave Única de Registro de Población (CURP)
- Género
- Edad
- Tipo de sangre
- Estado civil
- Nacionalidad
- Lugar de Nacimiento
- Número de empleado

X
Jey

IV. Fundamento legal de los datos testado:

Con fundamento en el artículo 3, fracciones XIII y XXXIV, 25 fracción VI y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y Sección I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, relacionado con los diversos 3 fracción XXI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información que contiene datos personales.

V. Firma del titular del área. Firma de quien clasifica

TITULAR DEL ÁREA	QUIEN CLASIFICA
 MTRA. BLANCA REGINA PEDRERO NORIEGA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN	 MTR. LUIS DAVID GONZALEZ CRUZ ENLACE DE TRANSPARENCIA

VI. Fecha y número del Acta de sesión del Comité donde se aprobó la versión pública

Acta de Sesión Octogésima Sexta, CT/086/2019, de fecha 22 de Abril de 2019.